



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**GABRIELA  
MISTRAL**

La Granja | Macul | San Joaquín

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

## **ESCUELA BÁSICA**

### **LA ARAUCANÍA**



*Juan Meyer #0760, La Granja*  
*Fono: 222624438*



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA BÁSICA LA ARAUCANÍA**

### **INTRODUCCIÓN**

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor (a) para apoyar a los/as estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

El presente sistema de evaluación se basa en la normativa legal vigente, se orienta a conocer los logros y avances de cada estudiante y a identificar sus necesidades educativas, para así poder tomar decisiones oportunas sobre estrategias, recursos y metodologías.

El fundamento técnico-legal según las normas y orientaciones técnico - pedagógica, del **Decreto N° 67 del 20/02/2018** de educación.

### **I. NORMAS GENERALES:**

#### **Artículo 1**

El presente Reglamento de Evaluación establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción que se aplicará en la Escuela Municipal “La Araucanía” a todos los estudiantes de 1º a 8º año de Educación General Básica.

#### **Artículo 2**

Se entenderá en el siguiente decreto:

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

**Evaluación:** Conjunto de acciones para que los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** Representación de logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, mediante un número.



**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso enseñanza y aprendizaje desarrollada en un año escolar, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

### **Artículo 3**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

## **II. DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 4**

El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera Diagnóstica- Formativa - Sumativa.

**A. Evaluación Diagnóstica:** El objetivo de esta evaluación es conocer la situación académica de cada estudiante al inicio del proceso enseñanza-aprendizaje, permitiendo que el docente sepa cuál es el punto de partida de cada estudiante y del curso.

Esta evaluación no solo entrega información cognitiva del estudiante, también permite conocer algunos aspectos psicológicos, como la motivación respecto de las asignaturas.

**B. Evaluación Formativa:** Es un proceso de evaluación continua que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia del logro de los estudiantes de una meta. Esto permite que el docente pueda identificar donde se encuentran los aprendices, conocer que dificultades enfrenta en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia donde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. (Agencia de Calidad de la Educación)

Con la evaluación formativa se obtiene información del progreso del estudiante, permite comprender como se está produciendo el proceso enseñanza-aprendizaje, y



tomar decisiones correspondientes. Pudiendo incluso modificar las planificaciones o partes de estas, además entregar retroalimentación al docente de sus prácticas pedagógicas.

**C Evaluación Sumativa:** Verifica como ha ido el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la medición de los aprendizajes de los estudiantes, el objetivo es comprobar generalmente mediante una calificación, cuanto han aprendido los estudiantes.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación para el aprendizaje de todos los estudiantes:

a) La Estructura Semestral de los Objetivos de Aprendizaje, podrá aplicarse mediante los siguientes procedimientos evaluativos:

- Evaluaciones escritas
- Producciones textuales
- Exposiciones orales
- Trabajos de investigación
- Trabajos prácticos en clases
- Dramatizaciones y/o caracterizaciones
- Proyectos

b) Los instrumentos evaluativos podrán considerar:

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbrica
- Prueba escrita
- Guía de aprendizaje

### **Artículo 5**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

### **Evaluaciones Diferenciadas**



Disposiciones de evaluación diferenciada que permitirá atender a todos los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración escolar o cualquier otro que presente alguna NEE, determinada mediante pauta de despistaje, que así lo requieran, ya sea temporal o permanentemente.

a) El establecimiento aplicará procedimientos de evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanentes y transitorias tales como:

- Discapacidad Intelectual
- Discapacidad Motora
- Discapacidad Auditiva
- Trastornos Específicos del Aprendizaje
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad
- Trastorno Específico del Lenguaje
- Retraso pedagógico

b) La evaluación diferenciada se realizará a través de un trabajo coordinado de los profesores de cada asignatura y la educadora diferencial considerando las siguientes modalidades:

- Evaluación individual oral y/o escrita atendiendo a la necesidad educativa
- Evaluación escrita atendiendo al ritmo de aprendizaje del estudiante, proporcionándole un mayor tiempo en las respuestas
- Utilizar material concreto atendiendo a la necesidad educativa
- Reforzamiento de las instrucciones del instrumento evaluativo
- Pruebas con ítems más simples
- La escala de exigencia podrá ser modificada de acuerdo a la NEE del alumno en conjunto entre el profesor de asignatura y la profesora PIE
- Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo, este podrá incluir una, varias o todas las modalidades mencionadas anteriormente
- Cuando el retraso pedagógico sea mayor a 1 o 2 años el estudiante podrá desarrollar las evaluaciones con apoyo docente.

Los alumnos que pertenecen al Proyecto de Integración serán egresados anualmente posterior a una reevaluación integral para determinar el alta de su diagnóstico de ingreso.

### **III. DE LA CALIFICACIÓN**



- ✚ Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales.
- ✚ En cada mes del año se enviara al hogar un temario con los contenidos y/o habilidades a evaluar en cada asignatura o subsector por lo menos con una semana de anticipación.
- ✚ Cada docente debe enviar a UTP la evaluación y o rubrica a realizar más el temario mensual para su revisión y triangulación con libro de clases y planificación.
- ✚ Cada docente debe entregar al UTP el protocolo de resultados de evaluaciones en donde se exige el 75% de logro del curso, de lo contrario el docente debe plantear acción remedial a realizar para lograr los aprendizajes de sus estudiantes y luego volver a evaluar.
- ✚ El establecimiento educacional, a través de sus Profesores Jefes en reunión de apoderados hará entrega de informe de rendimiento dos veces por semestre de la calificación parcial y semestral obtenida por cada estudiante.

### **Artículo 6**

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

### **Artículo 7**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

### **Artículo 8**

Los resultados de las evaluaciones, en cada una de las asignaturas se expresarán en una escala numérica de calificaciones de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal a excepción de las asignaturas de Religión que se registrará en una escala conceptual de Insuficiente a Muy Bueno, las que deberán ser ingresadas por el docente en el libro de clases (Documento oficial) y posteriormente a la plataforma correspondiente. La calificación mínima de aprobación será 4.0 que corresponderá al 60% de rendimiento.

### **Artículo 9**

La cantidad de calificaciones para calcular la calificación final del período escolar deberá ser coherente con la planificación.

### **De la Inasistencia a las Evaluaciones**

Aquellos estudiantes que no se presenten a rendir pruebas y/ o trabajos que se hayan fijado durante el año; se someterán a alguna de las siguientes alternativas:



- a) Los estudiantes que presenten certificado médico la evaluación será recalendarizada para la semana siguiente, según horario correspondiente. (60% porcentaje)
- b) Si ha habido una excusa o justificación previa objetiva y fundamentada, el profesor con el estudiante fijarán de común acuerdo una nueva fecha de evaluación. (nota máxima 6.0)
- c) Si un estudiante sin ninguna explicación ni justificación por parte del apoderado, será calificado con la nota mínima 2.0, se le anotará la observación en su expediente individual y se citará al apoderado para toma de conocimiento.
- d) Si un estudiante por razones debidamente justificadas y explicadas con anterioridad al profesor, no está en condiciones de realizar una prueba o trabajo, podrá solicitar a su profesor una postergación por única vez, situación que deberá resolver el profesor en coordinación con el jefe de UTP.
- e) Si reiteradamente el estudiante falta a las evaluaciones sin justificativo médico (2 o más veces por semestre), la evaluación será de inmediato cuando regrese a clases, según horario y con un 70% de exigencia.

#### **IV. DE LA PROMOCIÓN**

##### **Artículo 10**

En la promoción de los estudiantes se considera el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
  - a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado **una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - c) Habiendo reprobado **dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.



El Director del establecimiento en coordinación con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y documentadas.

En caso de no lograr el porcentaje de asistencia mínimo el estudiante puede no ser promovido de curso. Además el equipo de gestión y su dupla psicosocial tienen la facultad de denunciar a los apoderados a redes y/o tribunales, cuando el estudiante no sea enviado al establecimiento por negligencia parental, trabajo infantil, entre otros esto apelando al derecho a la Educación establecido en la Constitución Política de la República, *artículo 19° numeral 10*.

### **Artículo 11**

El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que **no cumplan** con los requisitos de promoción mencionadas en el artículo anterior.

Esta decisión deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cual de los dos cursos seria más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

### **Artículo 12**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente proveer el **acompañamiento pedagógico de los estudiantes** que, según lo dispuesto en el artículo





anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

#### **Artículo 13**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando un certificado anual.

#### **Artículo 14**

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (siempre y cuando el curso tenga cupo para recibirlo).

#### **Artículo 15**

La licencia de educación básica permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Media.

### **V. DE LAS DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Artículo 16**

El presente reglamento de evaluación fue realizado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

#### **Artículo 17**

El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de postulación al establecimiento o a mas tardar, en el momento de la matrícula.

### **VI. DE LAS NORMAS FINALES**

#### **Artículo 20**



Las Actas de registro de Calificaciones y Promoción escolar se registrarán en la plataforma SIGE, y en ellas se consignarán, tanto las calificaciones finales de cada subsector o asignatura como la situación final de los estudiantes.

#### **Artículo 21**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generara en forma manual.

#### **Artículo 22**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar termino adecuado al mismo, pudiendo ocasionar perjuicios a los estudiantes, el jefe de Departamento Provincial de Educación será el encargado de tomar las medidas necesarias para llevar a cabo un termino de año escolar.

#### **Artículo 23**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

#### **Artículo 24**

La subsecretaria de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse. Y como escuela se tomara la última decisión.

### **VII. SITUACIONES ESPERADAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

Los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas realizadas para cada caso, están sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del especialista. (Dcto. 107/2003).

Respecto a las menores en estado de embarazo o futuros padres, los procedimientos se ajustarán a lo dispuesto en la *ley 19.688/2000*, junto con la aplicación del Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres que forman parte de nuestro Reglamento de Convivencia.



Al término del año escolar, en la última reunión del año, se hará entregará el informe anual de calificaciones. El certificado anual de estudios, quedará en el establecimiento por ser un documento oficial, el cual se entregará al apoderado en original, en caso de retiro.

El Director en conjunto con UTP, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Las calificaciones de los estudiantes que se matriculen en periodos intermedios del año escolar se registrarán en la plataforma y libro de clases. Cuando procedan de escuelas de régimen de evaluación trimestral serán consideradas parciales o semestrales, según la fecha de incorporación. El registro será responsabilidad del Jefe de UTP y Profesor Jefe.

Los estudiantes extranjeros que ingresen al establecimiento con IP asignado y con autorización de secretaría ministerial, deben realizar pruebas de validación de estudios de los cursos anteriores que postula.

Si un estudiante no puede acreditar sus estudios con documento oficiales, deberá presentar la resolución de la secretaría ministerial.